



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 3 de Diciembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Málaga, aprobado por dicho Consejo con fecha 20 de Diciembre de 2006.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA del 9 de junio), en su artículo 5, establecen que la Universidad de Málaga tiene instituida, a efectos honoríficos, una medalla; y encomienda al Consejo de Gobierno de la citada Universidad la competencia para determinar, mediante el correspondiente reglamento, el régimen jurídico de dicha medalla, concretando sus circunstancias, uso y concesión.

En consecuencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 18 de los mencionados Estatutos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2006, acuerda aprobar el "Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Málaga", publicado en el BOJA núm. 17, de 23 de enero de 2007. El Título II del citado Reglamento regula la Medalla de Oro de la Universidad, como distinción honorífica para hacer patente su reconocimiento a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, por los servicios prestados a dicha Universidad.

No obstante, este Reglamento en su Disposición Adicional Primera establece que el Consejo de Gobierno de la citada Universidad podrá crear otro tipo de distinciones honoríficas en reconocimiento a méritos relevantes en materia académica, investigadora o de gestión.

De acuerdo con esta competencia, considerándose la necesidad de distinguir a determinadas personas e instituciones con una Medalla por la que se reconozcan méritos relevantes en materia académica, investigadora, de gestión y de apoyo a la Universidad de Málaga, distinta a la Medalla de Oro de la Universidad, que es la máxima distinción universitaria, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, a propuesta de la Rectora, Acuerda modificar el Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Málaga, con el objeto de incluir las distinciones: "Medalla al Mérito Universitario" e "Insignia al Mérito en el Trabajo", con el siguiente desarrollo:

Artículo único. Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de Málaga.

Título IV. De la concesión de la Medalla al Mérito Universitario

Artículo 29.- Medalla al Mérito Universitario.

La Universidad de Málaga instituye la Medalla al Mérito Universitario, como distinción honorífica para hacer patente su reconocimiento a personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad, por su apoyo y dedicación a la institución universitaria.

Artículo 30.- Requisitos de los beneficiarios.

La Medalla se destinará a personas de sobresaliente prestigio nacional o internacional que con su actuación hayan contribuido con su esfuerzo y dedicación al prestigio de la Universidad de Málaga.



Artículo 31.- Formato.

1. La Medalla al Mérito Universitario se acuñará en metal plata bañada en dorado y su forma será circular de 55mm de diámetro y 3 mm de grosor, con eslabón de 10mm en la parte superior, según diseño recogido en el Anexo 1 que acompaña a esta normativa

2.- En el anverso de la Medalla figurará el escudo de la Universidad de Málaga.

3.- En el reverso de la Medalla figurará la leyenda "Medalla al Mérito Universitario", el nombre del distinguido, fecha de concesión y número de la medalla en cifras romanas

4.- La Medalla irá prendida de un cordón de seda de tres cabos trenzado en color azul (pantone 648) y gris claro (Pantone collgray 8).

Artículo 32. Concesión, acreditación, imposición, registro, uso y privación.

En materia de concesión, acreditación, imposición, registro, uso y privación, se aplicarán las mismas normas reguladoras de la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad.

Título V. De la concesión de la Insignia al Mérito en el Trabajo

Artículo 33. Objeto.

La Universidad de Málaga tiene instituida la Insignia al Mérito en el Trabajo, como distinción honorífica para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas físicas, cualquiera que sea su nacionalidad, que hayan prestado relevantes servicios a la Universidad.

Artículo 34.- Requisitos de los beneficiarios.

La Insignia se destinará a personas que hayan prestado servicios considerados como relevantes para el progreso de la Universidad de Málaga.

Artículo 35.- Formato.

1. La Insignia al mérito en el Trabajo se acuñará en metal plata bañada en dorado, su forma será circular de 25mm de diámetro y 2 mm de grosor, según diseño recogido en el Anexo 2 que acompaña a esta normativa.

2.- En el anverso de la Insignia se recogerá el escudo de la Universidad de Málaga realizado en bajo relieve.

3.- El reverso de la Insignia será sin motivo alguno e irá prendida con un sistema de sujeción de alfiler.

Artículo 36. Concesión, acreditación, imposición, registro, uso y privación.

En materia de concesión, acreditación, imposición, registro, uso y privación, se aplicarán las mismas normas reguladoras de la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad.





